



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 098-2025-CU-UNAJ

Juliaca, 29 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta N° 000721-2025-UNAJ/DA, de fecha 02 de diciembre de 2025; Informe N° 000035-2025-UNAJ/EA, de fecha 11 de diciembre de 2025; Oficio N° 000287-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 15 de diciembre de 2025; Informe Legal N° 000227-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; Carta N° 000761-2025-UNAJ/DA, de fecha 29 de diciembre de 2025; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 004-2025-SE-CU-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Carta N° 000721-2025-UNAJ/DA, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Directora de la Dirección de Admisión, informa que están a inicios de la apertura del ciclo de preparación 2026 – I, Segunda Fase del Centro Preuniversitario, para ello, se remite la propuesta de bases para el contrato docente CEPRE 2026 – I Segunda Fase;

Que, mediante Informe N° 000035-2025-UNAJ/EA, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Especialista Académico, informa que de la revisión de la propuesta de bases para el contrato docente CEPRE 2026 – I Segunda Fase, esta cumple con las normativas legales y académicas correspondientes, y se alinea con los procedimientos establecidos por la universidad para la selección de personal docente;

Que, mediante Oficio N° 000287-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Vicerrector Académico, eleva la propuesta de las bases para contrato docente del Centro Preuniversitario de Universidad Nacional de Juliaca CEPRE-UNAJ, misma que fue evaluada y con proveído favorable del especialista académico, mediante informe de referencia, llega a la siguiente conclusión "La propuesta de bases para el contrato docente CEPRE 2026 – I Segunda Fase cumple con las normativas legales y académicas correspondientes, y se alinea con los procedimientos establecidos por la universidad para la selección de personal docente;

Que, mediante Informe Legal N° 000227-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, concluye que, en virtud del análisis efectuado, se establece que las "Bases para contrato docente – Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca 2026- I segunda Fase", presentada por la Dirección de Admisión, se enmarcan dentro de la función Promover la educación continua que la Ley Universitaria N.° 30220, reconoce como esenciales para las universidades públicas;

Que, mediante Carta N° 000761-2025-UNAJ/DA, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Director de la Dirección de Admisión, informa que en el marco del trámite correspondiente a las Bases para el Concurso de Contrato



RESOLUCIÓN DE CONSEJO

RCU N.º 098-2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Docente del CEPRE UNAJ 2026 – I, Segunda Fase, y en razón al tiempo transcurrido durante el trámite administrativo interno, así como a la demora en la atención por parte de las áreas correspondientes, ha considerado pertinente efectuar la actualización del cronograma, por ello remite el cronograma actualizado;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR las "BASES PARA CONTRATO DOCENTE- CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA 2026- I SEGUNDA FASE" y en merito a la Carta N° 000761-2025-UNAJ/DA, de fecha 29 de diciembre de 2025, APROBAR la actualización del Cronograma de Concurso para Contrato Docente CEPREUNAJ 2026-I, Segunda Fase ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR las "BASES PARA CONTRATO DOCENTE- CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA 2026- I SEGUNDA FASE", el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario - UNAJ.

Artículo Segundo. – APROBAR la actualización del Cronograma de Concurso para Contrato Docente del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca 2026 - I Segunda Fase.

Artículo Tercero. –NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, a efecto de que pueda realizar la difusión de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

RDO
VRA
VRI
DGA
D.A.
OTI
c.c. Arch.
KVCQ





BASES PARA CONTRATO DOCENTE

CENTRO
PREUNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JULIACA
2026 - I SEGUNDA
FASE



Rumbo a la
Institucionalización





AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTORA

DR. VILMA SARMIENTO MAMANI

VICERRECTOR ACADÉMICO

DR. LUCIO TICONA CARRIZALES

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

DR. YALMAR TEMISTOCLES PONCE ATENCIO

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

DIRECTORA

ING. LOURDES O. SOTO LIMACHI



**BASES PARA CONTRATO DOCENTE
CEPREUNAJ
2026 – I
SEGUNDA FASE**

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1° Las bases para la contratación de docentes en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca (CEPREUNAJ) se fundamentan en las siguientes normativas:

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley Universitaria N.º 30220.
- La Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca N.º 29074.
- La Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- La Ley de Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- La Resolución del Consejo Directivo N.º 097-2018-SUNEDU/CD, la cual concede el licenciamiento institucional a la UNAJ.
- La Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, que aprueba las disposiciones para la constitución y funcionamiento de comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución.
- Estatuto Universitario.
- Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N.º 29973.
- Ley del Servicio Militar Ley N.º 29248.
- El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).
- El Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA).
- Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)
- Ley N° 26771 (Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de nepotismo).



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2° Las bases para la contratación de docentes del CEPREUNAJ tienen como finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo la contratación de docentes mediante el Concurso Público de Contrato para el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca (CEPREUNAJ)

Artículo 3° El propósito de estas Normas es planificar, organizar y ejecutar el proceso de selección y contratación de docentes para el CEPREUNAJ, así como definir los criterios para cubrir las vacantes de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4° Los docentes contratados para el CEPREUNAJ prestarán servicios por un periodo determinado durante el año 2026, (ciclo de preparación CEPREUNAJ 2026-I SEGUNDA FASE) conforme a las condiciones estipuladas en sus respectivos contratos por ciclo académico

Artículo 5° Los docentes contratados para el CEPREUNAJ no serán clasificados según lo dispuesto en la Ley Universitaria. Cualquier excepción a esta norma se detallará expresamente en las disposiciones de estas bases.

Artículo 6° Los docentes contratados para el CEPREUNAJ no podrán ser personas que se encuentren en condición de estudiantes (pregrado), o aquellas que registren:

- a) Vínculo laboral o académico vigente con la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) en el semestre regular.
- b) Antecedentes penales, judiciales, policiales, administrativos, o cualquier otra incompatibilidad que afecte su vínculo con la UNAJ.



Artículo 7° Los docentes que hayan obtenido una calificación desaprobatoria, renunciado o abandonado su labor en el ciclo anterior del CEPREUNAJ no serán elegibles en los dos procesos continuos de contratación.

Artículo 8° Los docentes contratados para el CEPREUNAJ se someterán a las penalidades por incumplimiento a su carga horaria (salidas anticipadas, tardanzas y faltas) e incumplan con elaborar el cuadernillo en el plazo establecido, dispuestas por Dirección de Admisión de acuerdo a reglamento vigente.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 9° Los aspirantes interesados en desempeñar la función de docentes contratados en el CEPREUNAJ deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos mínimos:

- a) Hoja de vida. (Presentar la hoja de vida documentada de acuerdo con el Artículo 22° de estas bases)
- b) Contar con mínimo el grado de Bachiller a nivel universitario.
- c) Contar con constancias y/o certificados en docencia de la asignatura a la cual se está presentando, que demuestre una experiencia específica como mínima de nueve meses (9).

Artículo 10° El proceso de selección de docentes en el CEPREUNAJ se llevará a cabo mediante un concurso público de méritos, que incluirá la evaluación de la hoja de vida de los postulantes, una exposición de clase modelo y una entrevista personal. Se valorarán aspectos como la especialización, la capacidad docente, el dominio del tema y la habilidad para aplicar estrategias didácticas efectivas.

Artículo 11° Los docentes que hayan obtenido una calificación desaprobatoria, renunciado, abandonado, (3) inasistencia en su sesión de clases acumulados, tardanzas consecutivas de su labor en el ciclo anterior del CEPREUNAJ no serán elegibles para participar en el proceso de contratación durante el (ciclo 2026-I SEGUNDA FASE), según las condiciones específicas establecidas.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN, CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN

Artículo 12° Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, tienen la responsabilidad de organizar, convocar, evaluar y publicar los resultados del concurso para la contratación de docentes en el CEPREUNAJ.

Artículo 13° El Jurado Evaluador será, designado por el Vicerrectorado Académico en coordinación con La Dirección de Admisión, estará compuesto por docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Juliaca, con la posibilidad de incorporar docentes contratados según lo requiera el proceso.

Artículo 14° El Jurado Evaluador asumirá la responsabilidad de evaluar la Hoja de Vida, la Clase Modelo, la Entrevista Personal y la Bonificación por Discapacidad y Servicio Militar de los postulantes.

Artículo 15° El Jurado Artículo 14, será compuesto por tres (03) miembros (presidente - secretario - vocal), quienes gozarán de autonomía durante el proceso y garantizarán el cumplimiento de las bases del concurso.

Artículo 16° Las bases del concurso son aprobadas por el vicerrectorado mediante el Consejo Universitario, estableciendo la documentación necesaria para ser admitido como docente del CEPREUNAJ.



Artículo 17° Los postulantes deben presentar sus expedientes en la Dirección de Admisión, previo pago según el TUSNE, entregando toda la documentación relevante en un sobre sellado, firmado y numerado en todas las páginas de atrás hacia adelante en el parte superior derecho (foliado), siguiendo las especificaciones detalladas en las bases.

Artículo 18° Una vez instalado el Jurado Evaluador, la Dirección de Admisión proporcionará al presidente del Jurado Evaluador los expedientes de los postulantes, debidamente sellados (lacrados) y firmados.

CAPÍTULO V

PROCESO DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 19° Para postular a una vacante, la parte interesada deberá adquirir las bases mediante el pago correspondiente en la caja de la UNAJ. Luego, organizará su expediente y hoja de vida siguiendo lo establecido en los **artículos 20° y 22°** de estas bases.



Artículo 20° Durante el plazo establecido en la convocatoria, los postulantes deberán presentar y organizar su expediente siguiendo el orden detallado a continuación:

- a) Pre- Registro de postulación virtual de hoja de vida (<https://.edu.pe/convocatoria>).
- b) Solicitud dirigida a la Dirección de Admisión. **Anexo 01.**
- c) Copia de recibo de pago por la adquisición de la base del concurso según el TUSNE para el presente proceso.
- d) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- e) Hoja de vida documentada, organizada según el **Artículo 22°**
- f) Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo.
- g) Registro Nacional de Proveedores (RNP) activo.
- h) Un (01) ejemplar del plan de clase modelo para la asignatura a la que se postula.
- i) Disponibilidad horaria (mínimo tres días semanales) en los diferentes horarios que corresponde en el dictado de clases (mañana, tarde y noche), tener un 70 % de disponibilidad para clases presenciales y 30 % de disponibilidad para clases virtuales). **Anexo 08**
- j) Declaraciones juradas. **Anexo 09**

Artículo 21° Los documentos: la solicitud, declaraciones juradas y requisitos administrativos del Artículo 20° deben presentarse impresos y debidamente firmados en cada hoja (foliado).

Artículo 21° Los documentos que conforman el expediente, incluyendo la solicitud, declaraciones juradas y requisitos administrativos (Artículo 20°), deben presentarse impresos, debidamente foliados y firmados bajo las siguientes condiciones de formalidad:

- a) El foliado (numeración de las páginas) debe ser colocado en la parte superior derecha, de atrás hacia adelante, en cada página.
- b) La firma del postulante debe ir en la parte inferior izquierda del documento, y no se aceptarán borrones ni enmendaduras.
- c) Los documentos no deben ser presentados con copias dúplex (doble cara); deben ser presentados a una sola cara (una hoja por carilla) para facilitar el foliado y la verificación.

Artículo 22° La hoja de vida del postulante se deberá acreditar de la siguiente manera:

- a) **Título Profesional y/o Grados Académicos:** se debe presentar copia del último grado obtenido (Grado mínimo Bachiller). En el caso de Grados Académicos obtenidos en el extranjero, es necesario contar con el reconocimiento de la SUNEDU.
- b) **Cuadro de Méritos:** adjuntar su constancia que acredite haber pertenecido al tercio superior durante la formación académica.
- c) **Diplomados:** se evaluarán aquellos relacionados con la didáctica o pedagogía, y TICs.



- d) **Cursos y Capacitaciones:** en didáctica o pedagogía, a la asignatura y Ofimática.
- e) **Experiencia Laboral específica en Docencia:** presentar constancia o certificado con una experiencia laboral, mínima de nueve (09) meses en la asignatura a la cual se presenta, en instituciones educativas (públicas o privadas) o centros preuniversitarios.

Artículo 23° El proceso de selección para el contrato docente en el CEPREUNAJ constará de tres fases: revisión de la hoja de vida, clase modelo y entrevista personal. La distribución de puntajes se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el **cuadro 1**.

CUADRO 1: Criterios de evaluación



Criterio	Puntaje máximo
Hoja de vida	30
Clase modelo	60
Entrevista personal	10
Total	100

Nota: “*Entrevista personal:* se centrará en la evaluación en aspectos de didáctica académica y cultura general”.

Artículo 24° El puntaje total de la evaluación y la asignación de las vacantes se llevará a cabo en estricto orden de mérito.

Artículo 25° La publicación y programación de la clase modelo, que incluirá el tema, lugar, fecha y hora de la exposición. Se realizará con anticipación y se publicará en la página web de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca. (<https://admission.unaj.edu.pe/convocatoria>).

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

Artículo 26° Durante la evaluación de la clase modelo, se analizarán aspectos específicos que incluyen la capacidad didáctica, el dominio del tema y la aplicación de estrategias pedagógicas efectivas por parte de los postulantes. La puntuación obtenida en esta etapa desempeñará un papel decisivo en la evaluación global del proceso

de selección.

Artículo 27° La clase modelo se basará en un tema específico incluido en el contenido temático de la asignatura (CEPREUNAJ) correspondiente a la vacante a la que postula.

Artículo 28° La exposición de la clase modelo para los postulantes no deberá exceder los diez (10) minutos de duración.

Artículo 29° Al iniciar su clase modelo, el postulante deberá proporcionar una copia del plan de la clase a los tres miembros del jurado.

Artículo 30° Se establece que el **puntaje mínimo** necesario para un postulante en la evaluación de la **clase modelo es de (40) puntos**. Cualquier postulante que obtenga una puntuación inferior a este puntaje será automáticamente declarado **NO APTO** en el proceso de selección.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL



Artículo 31° La entrevista personal tiene un puntaje máximo de **10 puntos**. La evaluación se centrará en analizar aspectos clave como el manejo de aulas virtuales, la didáctica académica, la cultura general, la **capacidad de comunicación oral** y el **compromiso con los objetivos institucionales** del CEPREUNAJ.

Artículo 32° La entrevista personal se llevará a cabo de forma presencial, inmediatamente después de la evaluación de la Clase Modelo con una duración de cinco (05) minutos.

Artículo 33° La calificación de la entrevista personal se realizará de manera objetiva, registrando los puntajes obtenidos por cada postulante en el formato establecido en el **Anexo 04**, garantizando la transparencia del proceso.

CAPÍTULO VIII

DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 34° El Jurado Evaluador posee las siguientes atribuciones:

a) Evaluar la documentación de los postulantes y declararlos aptos

si cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

- b) Publicar la lista de postulantes declarados aptos de manera visible y accesible.
- c) Evaluar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntajes definidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- d) Evaluar los conocimientos, capacidades didácticas y aptitudes (Clase Modelo y Entrevista Personal) de los postulantes a través de la calificación de la hoja de vida, clase modelo y entrevista personal, siguiendo los criterios y puntajes establecidos en la tabla de calificación.
- e) Resolver reclamos e impugnaciones presentadas durante el proceso del concurso.
- f) Examinar y resolver cualquier situación no contemplada en las bases, tomando decisiones que garanticen la transparencia y equidad del proceso, previa coordinación con la Dirección de Admisión.
- g) Mantener confidencialidad sobre la información de los postulantes y el proceso de evaluación, garantizando la privacidad y objetividad del concurso.
- h) Participar en reuniones de coordinación y capacitación convocadas por la Dirección de Admisión para asegurar un proceso de selección eficiente y coherente con los objetivos institucionales.
- i) Cumplir cualquier otra atribución que le sea asignada por la Dirección de Admisión en el marco de sus competencias.



Artículo 35° Los resultados finales emitidos por el Jurado Evaluador son inapelables e irrevocables.

CAPÍTULO IX

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 36° El Jurado Evaluador consolidará las calificaciones mediante una fórmula que se basará en los criterios y puntajes establecidos en el Artículo 10° y las bonificaciones de Ley, con el fin de garantizar un proceso transparente y objetivo, según el Cuadro 2:

CUADRO 2: Fórmula

PUNTAJE POR ETAPAS					PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIONES	PUNTAJE FINAL
Hoja de vida	+	Clase Modelo	+	Entrevista Personal	= Puntaje total	+ Bonificación a la persona con discapacidad y/o personal Licenciado de las Fuerzas Armadas	= Puntaje Final

Artículo 37° Al concluir el proceso de cada etapa, el Jurado Evaluador elaborará un acta que contendrá los resultados del concurso, incluyendo la calificación obtenida por los postulantes y el cuadro de méritos correspondiente. La entrega del acta y los expedientes de los postulantes a la Dirección de Admisión se realizará inmediatamente después de la conclusión del proceso.

Artículo 38° El postulante ganador que no esté en condiciones de cumplir con las obligaciones de dictado de clases, no será considerado y asumirá el que antecede según el orden de mérito.

Artículo 39° Conforme a los resultados de la evaluación de desempeño docente CEPREUNAJ, aquellos docentes que obtuvieron la calificación más alta en la escala de excelente, serán invitados de manera directa para el siguiente ciclo de preparación del CEPREUNAJ, sujeto a la validación correspondiente por parte de la Dirección de Admisión.

Artículo 40° En caso de no cubrirse las vacantes requeridas en el proceso de selección, la Dirección de Admisión podrá invitar a docentes de forma directa, en concordancia con el **Artículo 14°** del Reglamento Anual del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Inciso (a) La asignación de la carga horaria a los docentes ganadores del concurso se registrará por los siguientes criterios:

1. Todos los docentes ganadores tendrán derecho a acceder a una carga horaria equitativa para el dictado de clases.
2. Serán excepciones a la asignación de carga horaria equitativa aquellos docentes que:
 - No demuestren suficiente disponibilidad horaria para cubrir los turnos mañana, tarde y noche, según las necesidades del CEPREUNAJ.
 - No cuenten con las herramientas tecnológicas (para clases virtual) adecuadas y verificables por la Dirección de Admisión para el dictado óptimo de las clases virtuales programadas.

inciso (b)

- 1) Si un docente ganador alcanza la mayor cantidad de horas disponibles, la Dirección de Admisión podrá asignarle el dictado de seminarios programados finalizando el ciclo, conforme a la necesidad académica.
- b) No se aceptará la asignación de más de cuatro (4) horarios seguidos de dictado en un mismo grupo. Esta disposición solo podrá exceptuarse por ausencia



comprobada de docentes disponibles en la asignatura o por causas de fuerza mayor, previa justificación documentada

CAPÍTULO X

BONIFICACIONES

Artículo 41° Los postulantes con discapacidad tienen derecho a una bonificación del 15% sobre el puntaje total obtenido en la etapa de evaluación del proceso de selección de docentes del CEPREUNAJ. Para acceder a esta bonificación, el postulante debe presentar el certificado de discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 42° Los postulantes Licenciados de las Fuerzas Armadas tienen derecho a una bonificación del 10% sobre el puntaje total obtenido en la etapa de evaluación del proceso de selección de docentes del CEPREUNAJ. Para acceder a esta bonificación, el postulante debe presentar su documento en copia emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.



Artículo 43° Los postulantes deben acreditar el derecho a recibir las bonificaciones de Ley mediante la presentación de los documentos oficiales señalados en el **Artículo 41° y Artículo 42°** de estas bases. Los documentos deben ser presentados en copia. La falta de acreditación excluye al postulante del proceso de selección.

Artículo 44° La evaluación de los postulantes comprenderá la asignación de bonificaciones de acuerdo con los criterios detallados en el **cuadro 3**. Estas bonificaciones se aplicarán sobre el **Puntaje Total (máximo 100 puntos)** obtenido por cada postulante, que resulta de la suma total de la Hoja de Vida, la Clase Modelo y la Entrevista Personal, de acuerdo a la consideración de Discapacidad y/o Licenciado en las Fuerzas Armadas.

CUADRO 3: Bonificaciones.

NIVEL	CONSIDERACIONES	BONIFICACIONES	PUNTAJE TOTAL + BONIFICACIÓN
Discapacidad	Presentar Certificado De Discapacidad (CONADIS).	15%	(Puntaje total) + (0.15 * Puntaje Final)
Licenciado en las Fuerzas Armadas	Presentar copia de documento oficial que acredite la condición de licenciado.	10%	(Puntaje total) + (0.10 * Puntaje Final)

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 45° La Dirección de Admisión es responsable de cumplir y supervisar el cronograma de contratación docente establecido en el Anexo 06.

Artículo 46° Los casos no contemplados en las bases de la presente convocatoria serán resueltos por el jurado evaluador en coordinación con la Dirección Admisión, garantizando la aplicación de la normativa vigente.

Artículo 47° En el caso de que surjan observaciones durante la fase de absolución de reclamos, se requerirá la presentación de documentos originales y/o fedateados para llevar a cabo la debida verificación de su autenticidad. Asimismo, la Dirección de Admisión queda facultada para emitir fe de erratas o aclaraciones al contenido de las bases, de ser necesario, respetando las etapas ya concluidas.



ANEXOS

1. Solicitud.
2. Tabla de evaluación de hoja de vida.
3. Tabla de evaluación de clase modelo.
4. Tabla de evaluación de entrevista personal.
5. Tabla de vacantes para contrato docente CEPREUNAJ 2026-I SEGUNDA FASE.
6. Cronograma de concurso para contrato docente CEPREUNAJ 2026-I SEGUNDA FASE.
7. Resultado final.
8. Disponibilidad horaria.
9. Declaraciones juradas.



ANEXO 01

SOLICITO:

.....

SEÑOR (A) DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Yo,

..... Identificado (a) con DNI

N.º....., con Domicilio en

.....,

Distrito

Provincia

Departamento....., ante

usted con debido respeto me presento y expongo:

Que, ante la Convocatoria del proceso **CEPREUNAJ 2026-I SEGUNDA FASE**; para el Concurso Público de Docentes; **SOLICITO** se me considere como **Postulante** en el curso y/o asignatura

de.....

....., y
presento mi expediente en concordancia a las Bases respectivas.

Nº folios:

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor director acceder a mi solicitud por ser legal.

Juliaca..... de.....del 20.....

.....

FIRMA

DNI. N.º



ANEXO 02
TABLA DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA PARA
DOCENTE DEL CEPREUNAJ 2026-I SEGUNDA FASE

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
				PARCIAL	TOTAL
I	TÍTULO PROFESIONAL Y/O GRADOS ACADÉMICOS				
	1.1. Grado de Bachiller (*)	7	13		
	1.2. Título Profesional Universitario (*)	10			
	1.3. Segunda Especialidad	1			
	1.4. Grado de Magister	1			
	1.3. Grado de Doctor	1			
II	CUADRO DE MERITOS				
	2.1 Constancia de pertenecer al tercio superior	1	1		
	DIPLOMADOS				
III	3.1. Diplomados en Didáctica o Pedagogía (0.7 puntos por diplomado, máximo 5)	3.5	5		
	3.2. Diplomado en TICs (0.5 puntos por nivel, máximo 3)	1.5			
IV	CURSOS Y/O CAPACITACIONES				
	4.1. Cursos y/o capacitaciones relacionadas a la didáctica o pedagogía (0.5 puntos por curso y/o capacitación, máximo 5)	2	6		
	4.2. Cursos y/o capacitaciones relacionadas a la asignatura (0.5 puntos por curso y/o capacitación máxima 5)	2			
	4.3. Cursos y/o capacitaciones en Ofimática (0.5 puntos por curso y/o capacitación máxima 4)	2			
V	EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN DOCENCIA				
	6.1. Mínima de 08 meses.	5	5		
PUNTAJE TOTAL			30		

NOTA: (*) En la evaluación de hoja de vida, se considerará únicamente el mayor valor para cada ítem.

ANEXO 03

TABLA DE EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

N°	MOMENTOS	DESCRIPCIÓN	Malo	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente	PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACIÓN	
			1	2	3	4	5		PARCIAL	TOTAL
I	INICIO	Se presenta adecuadamente vistiendo indumentaria formal (terno).						20		
		Presenta el tema.								
		Recupera los saberes previos.								
		Realiza conflicto cognitivo.								
	PROCESO	Expone y fundamenta el tema con: doctrina, conocimiento, competencia, ejemplifica, etc.						25		
		Domina adecuadamente el manejo de la pizarra.								
		Utiliza materiales y medios didácticos electrónicos: diapositivas, videos, etc.								
		Resuelve la guía de práctica, utilizando estrategias metodológicas pertinentes.								
III	SALIDA	Realiza la autoevaluación, donde los estudiantes reflexionan sobre su propio aprendizaje.						15		
		Realiza la metacognición, para reflexionar en forma general, sobre el tema desarrollado.								
		Preguntas sobre el tema desarrollado								
		SUB TOTAL						60		



ANEXO 04

TABLA DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	TOTAL
I	Entrevista personal. 1. Manejo de Aulas Virtuales / TICs. 2. Didáctica Académica (Manejo de situaciones). 3. Cultura General. 4. Capacidad de Comunicación y Compromiso Institucional.	10	

NOMBRE DEL POSTULANTE:



.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO

.....
VOCAL

ANEXO 05

**TABLA DE VACANTES PARA CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-I SEGUNDA FASE**

AREAS	CURSOS	VACANTES REQUERIDAS
Matemática	Aritmética	5
	Álgebra	5
	Geometría	2
	Trigonometría	2
Humanidades	Comunicación	2
	Literatura	2
Ciencias Sociales	Historia del Perú	2
	Geografía	2
	Economía	2
Ciencia Tecnología y Ambiente	Física	4
	Química	4
Aptitud Académica	Razonamiento Matemático	5
	Razonamiento Verbal	5
	Introducción a las Ingenierías	2
	Introducción a las Ciencias Sociales	2

NOTA: la cantidad de docentes requeridos puede variar en función al número de estudiantes inscritos para el ciclo correspondiente.

ANEXO 06

CRONOGRAMA DE CONCURSO PARA CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ 2026-I
SEGUNDA FASE

N.º	ETAPA	FECHA – 2025
	CONVOCATORIA	
1	Publicación en la página web (admission.unaj.edu.pe/convocatorias y redes sociales).	A partir fecha
2	Venta de Bases, derechos de postulación (caja UNAJ).	10 al 12 de diciembre (hasta 16:30 horas)
3	Pre- Registro de postulación virtual de hoja de vida (admission.unaj.edu.pe/convocatorias).	10 al 12 de diciembre
4	Presentación de expedientes (secretaría de la Dirección de Admisión).	10 al 12 de diciembre (hasta 16:30 horas) (hasta la 17:00 horas)
5	Calificación de expedientes.	15 de diciembre calificación de expedientes
6	Publicación de aptos (evaluación hoja de vida).	15 de diciembre
7	Presentación de reclamos de forma presencial (Dirección de Admisión).	16 de diciembre (de 8: 30 hrs a 12:00 hrs.)
8	Absolución de reclamos.	16 de diciembre
9	Programación y publicación de clase modelo y entrevista personal.	16 de diciembre
10	Clase modelo y entrevista personal.	17 de diciembre y 18 de diciembre (de acuerdo a la cantidad de postulantes)
11	Publicación de resultados.	19 de diciembre

NOTA: El siguiente cronograma está sujeto a modificación.

ANEXO 07
RESULTADO FINAL

Nº	PROCESO	MAXIMO	TOTAL
1	Hoja de Vida	30	
2	Clase Modelo	60	
3	Entrevista Personal	10	
4	Discapacidad (CONADIS)	15%	
5	Licenciado en las Fuerzas Armadas	10%	
TOTAL			

NOMBRE DEL POSTULANTE:

.....

.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO

.....
VOCAL

ANEXO 08

DISPONIBILIDAD HORARIA 2026-I SEGUNDA FASE

DOCENTE:

CURSO:

TURNO MAÑANA						
HORAS		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
7:00	8:30					
8:30	9:00					
9:00	9:45					
9:45	10:00	RECESO				
10:00	10:45					
10:45	11:30					
11:30	13:15					
TURNO TARDE						
12:30	13:15					
13:15	14:00					
14:00	14:45					
14:45	15:00	RECESO				
15:00	15:45					
15:45	16:30					
16:30	18:45					
TURNO NOCHE (VIRTUAL)						
16:00	18:00					
18:00	18:45					
18:45	19:30					
19:30	20:15					
20:15	21:00					
21:00	10:00					

*PONGA **DISPONIBLE** EN LAS HORAS QUE VEA POR CONVENIENTE, SIENDO ESTAS 8 HORA/DIA

*TURNO MAÑANA Y TARDE (PRESENCIAL)

*TURNO NOCHE (VIRTUAL)

*LA DISPONIBILIDAD DEBE SER 70% PRESENCIAL Y 30% VIRTUAL

ANEXO 09 DECLARACIONES JURADAS



DECLARACIÓN JURADA
PARA CONCURSO
CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-I SEGUNDA FASE

Yo,
identificado con DNI N°..... con
domicilio en:, de la ciudad
de.....
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL, declaración que lo efectúo, en aplicación al principio de veracidad, establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; en caso de falsedad, la Dirección de Admisión, podrá tomar las acciones legales que corresponda.

Por lo que suscribo la presente declaración en honor a la verdad.

Juliaca..... de.....del 20.....

.....

FIRMA

DNI. N°.....



DECLARACIÓN JURADA
PARA CONCURSO
CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-I SEGUNDA FASE

Yo,
identificado con DNI N°..... con
domicilio en:, de la ciudad
de.....
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias, ejecutorias o acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantener adeudos por pensiones alimentarias devengadas sobre alimentos, que ameriten la inscripción del suscrito en el Registro de Deudores Alimentarios creado por Ley N° 28970.

Por lo que suscribo la presente declaración en honor a la verdad.

Juliaca..... de..... del 20.....

.....

FIRMA

DNI. N°.....



DECLARACIÓN JURADA
PARA CONCURSO
CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-I SEGUNDA FASE

Yo,.....
identificado con DNI N°....., con domicilio en:
....., de la ciudad de
.....
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES NI PENALES, declaración que lo efectúo, en aplicación al principio de veracidad, establecido en la Ley de Ley N° 29607 y la R.M. N° 0261-2010-JUS.; en caso de falsedad, la Dirección de Admisión, podrá tomar las acciones legales que corresponda.

Por lo que suscribo la presente declaración en honor a la verdad.

Juliaca..... de..... del 20.....

.....

FIRMA

DNI. N°.....



DECLARACIÓN JURADA

PARA CONCURSO CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ 2026-I SEGUNDA FASE

Yo,
identificado con DNI N°.....con domicilio en.....
....., de la ciudad de.....
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO, que he leído la Base que norma el concurso de docentes de CEPREUNAJ 2026-I SEGUNDA FASE, por lo tanto, me someto a lo estipulado en ello.

Ratifico la veracidad de lo declarado, de no ser así, me someto a las correspondientes acciones administrativas y legales.



Juliaca..... de.....del 20.....

.....

FIRMA

DNI. N°.....



Huella Digital

DECLARACIÓN JURADA
PARA CONCURSO
CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-I SEGUNDA FASE

Yo,
identificado con DNI N°con domicilio en:
....., de la ciudad de
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO.

1. No tener impedimentos para contratar con el estado, conforme establece el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, ley 30225 y su Reglamento vigente.
2. No tener sanción vigente en el registro de inhabilitación para contratar con el estado.
3. Conocer, aceptar y someterse a las condiciones y procedimientos según normativa de la entidad.
4. Conocer las sanciones contenidas en la ley de Procedimiento administrativos general ley N° 27444 y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las establecidas y dispuestas en el código civil.

Ser responsable de la veracidad de los documentos y la información que presenta para suscribir contrato.

Juliaca..... de.....del 20.....

.....

FIRMA

DNI. N°.....



DECLARACIÓN JURADA
PARA CONCURSO
CONTRATO DOCENTE CEPREUNAJ
2026-I SEGUNDA FASE

DE RELACION DE PARENTESCO LEY N°26771

Yo,
identificado con DNI N°.....con domicilio en:
....., de la ciudad
de.....

DECLARO BAJO JURAMENTO.

Que no me une parentesco alguno dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad o por razón de matrimonio o uniones de hecho, con las Autoridades y personal que tenga decisiones de contratar con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome de no ser así a las correspondientes acciones administrativas y legales.

Juliaca..... de.....del 20.....

EN CASO DE TENER PARIENTES:

Declaro bajo juramento que, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, presta servicio el personal cuyos apellidos y nombres indico. A quien o quienes que me une la relación o vínculo de afinidad, consanguinidad, vínculo matrimonial y unión de hecho.

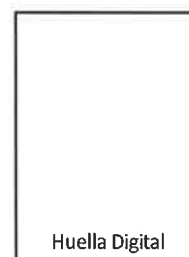
Relación apellidos nombres áreas de trabajo.

RELACIÓN	APELLIDOS	NOMBRES	TRABAJO

.....

FIRMA

DNI. N°.....



Huella Digital